



REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL HUB DE INNOVACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular de manera simple y transparente el proceso de elección de los integrantes del Consejo Directivo del Hub de Innovación (en adelante, el Hub).

Artículo 2.- Órgano Electoral

El **Consejo Directivo en funciones** asume las funciones de **Comité Electoral**, siendo responsable de la organización, conducción, supervisión y proclamación de resultados del proceso electoral.

Artículo 3.- Convocatoria

El **Comité Electoral** convoca al proceso electoral mediante el envío del Aviso de Convocatoria, al domicilio registrado o en formato digital, a los correos electrónicos de los representantes de cada uno de los Asociados que se encuentren hábiles indicando el cronograma y modalidad de votación. Se entiende por **asociado hábil** aquel que está al día en sus pagos con respecto al año anterior y que no cuente con ninguna sanción inhabilitadora.

Artículo 4.- Electores y elegibles

Tienen derecho a voto y a ser elegidos los asociados que se encuentren **hábiles**, conforme a los Estatutos y Reglamento Interno de Asociados del Hub, dichos asociados conforman el **Padrón Electoral**. Dicho padrón será aprobado por el **Comité Electoral**.

Artículo 5.- Propuestas de candidatos

Cada asociado hábil podrá proponer a un (1) colaborador como candidato al Consejo Directivo, indicando el rol o los roles que estarían dispuestos a desempeñar, dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

Artículo 6.- Roles del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado un número mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, incluyendo los roles de presidente, tesorero y secretario. Las funciones de dicho órgano se encuentran definidos en los Estatutos y Reglamento Interno de Asociados del HUB.

Artículo 7.- Modalidad de votación

La votación podrá realizarse de forma presencial, virtual o electrónica, según lo determine la convocatoria. La votación se realiza por cada rol, garantizando el carácter libre, directo y secreto del voto. Cada rol se elige con la mayoría simple de los votos de los asociados hábiles.



Artículo 8.- Acta Electoral

El resultado del proceso será consignado en un **Acta de Elecciones**, la cual será suscrita por los miembros del **Comité Electoral** y comunicada a los asociados, asimismo se procederá a inscribir al nuevo Consejo Directivo en Registros Públicos.

Artículo 9.- Resolución de controversias

Cualquier observación, reclamo o interpretación relacionada con el proceso electoral, así como todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el **Comité Electoral**, en **única y definitiva instancia**, en concordancia con los Estatutos del Hub y los principios de transparencia y buena gobernanza.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha y versión
Pamela Antonioli Gerente General	Consejo Directivo	V1.22.01.2026